

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/5345-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
BELÉN, MAYNAS, LORETO**

**«FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE OXÍGENO
PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A
CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
POR LA COVID-19»**

**HITO DE CONTROL N° 3: FUNCIONAMIENTO PLANTAS
DE OXÍGENO DEL HOSPITAL SANTA GEMA
A MARZO 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 17 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

IQUITOS, 20 DE MAYO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/5345-SCC

«FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE OXÍGENO PARA LA ATENCIÓN DEL
SERVICIO DE SALUD A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19»

HITO DE CONTROL N° 3: FUNCIONAMIENTO PLANTAS DE OXÍGENO DEL HOSPITAL
SANTA GEMA A MARZO 2021

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/5345-SCC

«FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE OXÍGENO PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19»

HITO DE CONTROL N° 3: FUNCIONAMIENTO PLANTAS DE OXÍGENO DEL HOSPITAL SANTA GEMA A MARZO 2021

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, acreditado mediante oficio n.° 058-2021-GRL/OCI de 11 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5345-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva de Servicio de Control Simultáneo (Directiva n.° 002-2019-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias).

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las plantas de oxígeno a cargo del Gobierno Regional de Loreto se encuentran en funcionamiento y si recibieron mantenimiento preventivo que permita el suministro de oxígeno medicinal para los pacientes en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

2.2 Objetivos específicos

Hito de Control n.° 3: Funcionamiento de las plantas de oxígeno del Hospital Santa Gema de Yurimagüas a marzo de 2021

Determinar si las plantas de oxígeno del Hospital Santa Gema de Yurimagüas a cargo del Gobierno Regional de Loreto se encuentran en funcionamiento y si recibieron mantenimiento preventivo que permita el suministro de oxígeno medicinal para los pacientes en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al **Hito de Control n.° 3**, y ha sido ejecutado en el periodo del 17 de marzo a 30 de abril de 2021. Es de precisar que dicho plazo comprende periodos de suspensión debido que la segunda ola de la pandemia y la incorporación del Órgano de Control a la Contraloría General de la República afectó la capacidad operativa y la conformación de los profesionales de la comisión de control.

La evaluación de la documentación vinculada a la materia se llevó a cabo en el Gobierno Regional de Loreto ubicado en la Av. Abelardo Quiñones km 1,5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto; asimismo, se efectuó una inspección física a las plantas de oxígeno del Hospital Santa Gema de Yurimagüas, ubicada en calle Julio C. Ruiz s/n, puerta n.° 1, distrito de Yurimagüas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un periodo de 90 días calendario, y se dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

Seguidamente, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el cual fue prorrogado con los Decretos Supremos n.°s 051, 064, 075, 083, 094, 116, 129, 135, 139, 146, 151, 156, 162, 165, 170, 177, 178, 180, 184, 201-2020-PCM, 008, 036, 058 y 076-2021-PCM, este último dispuso el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de mayo de 2021.

Mediante Resolución Ministerial n.° 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020, se aprobó el listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, donde se considera a los balones de oxígeno medicinal.

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 066-2020-PCM de 4 de junio de 2020, se dictaron medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso al sistema de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus para reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, cuyo artículo 2°, dispuso entre otros, lo siguiente:

«Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

2.1 La producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria.

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles (...).

Bajo esa premisa legal, la comisión de control procedió a evaluar la documentación vinculada al funcionamiento de las plantas de oxígeno del Hospital Santa Gema de Yurimagüas, las mismas que presentan los siguientes detalles:

Cuadro n.° 1
Características de la Planta de Oxígeno del Hospital Santa Gema de Yurimagüas

	Marca	Modelo	Capacidad	Ubicación
1	PREMIUM	170	16,8 m3/hora	Calle Julio C. Ruiz s/n, puerta n.° 1, distrito de Yurimagüas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
2	SERALT	GOX-M10	20 m3/h	

Elaborado por: comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis a la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.º 3**, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

SITUACIÓN ADVERSA N° 1

PLANTAS DE OXIGENO DEL HOSPITAL SANTA GEMA NO CUENTAN CON PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO SE ESTA EJECUTANDO DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO A SUS HORAS DE TRABAJO SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PERIODO DE VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS CONLLEVANDO LA PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON DICHO INSUMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.

1. De la planta de oxígeno de 16,8 m3/horas

En el marco de la contratación directa n.º 4-2020-GRL-GSRAA/18OEC-1, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - Yurimagüas contrató con Estanterías Metálicas JRM SAC (en adelante, la «empresa JMR») la adquisición de una planta de oxígeno marca PREMIUM, modelo 170 de 16,8 m3/horas para el Hospital Santa Gema de Yurimagüas. La instalación del equipo inició el 4 de junio y concluyó el 10 de junio de 2020, según se dejó constancia en las actas de instalación de la misma fecha.

Al respecto, mediante informe n.º 106-2020-HSG/GELS de 12 de octubre de 2020 suscrito por **Gilmar Eurich López Saavedra**, personal del área de mantenimiento del Hospital Santa Gema, se informó que:

- i) El **18 de agosto de 2020**, la empresa JMR comunicó la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento a la planta de oxígeno a las **1000 horas** de funcionamiento; y,
- ii) El **11 de octubre de 2020**, el horómetro¹ de la planta de oxígeno registraba **782 y 785 horas de funcionamiento** para el Compresor 1 y 2, respectivamente.

De otro lado, mediante informe n.º 187-2021-HSG/GELS de 7 de enero de 2021, suscrito por **Gilmar Eurich López Saavedra**, personal del área de mantenimiento del Hospital Santa Gema y dirigido a **Billy Llerena Zegarra**, personal de unidad de Planeamiento y Presupuesto, se solicitó la contratación del servicio de mantenimiento, exponiendo la cantidad de horas de funcionamiento de los componentes de la planta de oxígeno, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Horas de funcionamiento de la planta de oxígeno al 7 enero de 2021

	Equipo	Horas de trabajo Equipo 1	Horas de trabajo Equipo 2	Mantenimiento a realizar
1	Sistema de tratamiento de aire	1726	1642	Cambios de filtro y otros
2	Generador de Oxígeno	3157	2882	Cambios de filtros y otros
3	Compresor de Llenado de Balones de oxígeno	1795	2058	Cambios de filtros y otros

Fuente: Informe n.º 187-2021-HSG/GELS de 7 de enero de 2021

Elaborado por: comisión de control

¹ Dispositivo que registra el número de horas en que un motor o un equipo, generalmente eléctrico o mecánico ha funcionado desde la última vez que se ha inicializado el dispositivo. Estos dispositivos son utilizados para controlar las intervenciones de mantenimiento preventivo de los equipos [Fuente:]

Como es de verse, el requerimiento de contratación del servicio de mantenimiento de **7 de enero de 2021**, se realizó cuando los componentes de la planta de oxígeno del Hospital Santa Gema ya habían superado las **1000 horas** de funcionamiento, habiendo alcanzado inclusive más de **3000 horas** en el caso de del generador de oxígeno n.º 1.

Al respecto, si bien es cierto mediante informe n.º 007-2021-GRL-DRSL/30.37.03.04 de **2 de febrero de 2021**, Guillermo Barrera Córdova, jefe de la unidad de control patrimonial informó que al fecha del informe se venía dando mantenimiento a la planta de oxígeno; dicha información no guarda concordancia con los informes n.ºs 003 y 004-2021-HSG/GELS de **12 de febrero de 2021** suscritos por **Jorge Alejandro Marín Manrique**, coordinador de las plantas de oxígeno del Hospital Santa Gema y dirigidos a **Roger Romero Ochoa**, director ejecutivo del Hospital Santa Gema, donde se solicita la contratación del servicio de mantenimiento indicando que los equipos componentes ya superaron las **2000 horas** de funcionamiento; y, lo que es más grave, se informó que la planta de oxígeno, además requiere de reparación. La afirmación sobre la falta de mantenimiento se refuerza con los siguientes documentos:

- i) con el acta de inspección física de control concurrente realizada el **17 de marzo de 2021**, donde la comisión de control recibió la testimonial de **Paulo Andrés Seminario Arévalo**, responsable de la planta de oxígeno, quien precisó que a la fecha de la inspección **no se había efectuado ningún mantenimiento**; donde además se dejó constancia que el sistema de red de distribución de la planta de oxígeno viene funcionando al 50% de su capacidad mientras que el sistema de llenado de balones se cuenta inoperativo;
- ii) con el informe n.º 006-2021 de **25 de marzo de 2021**, suscrito por **Paulo Andrés Seminario Arévalo**, responsable de la planta de oxígeno, dirigido a **Víctor Mario Quiñones Montenegro**, director del Hospital Santa Gema, donde se señala que a la planta de oxígeno no cuenta con un plan de mantenimiento y que a la fecha del precitado informe se encontraba inoperativa.

En ese sentido, es posible evidenciar que la Entidad no está desplegando de manera oportuna las acciones preventivas [mantenimiento] que permiten cautelar el adecuado y correcto funcionamiento y tiempo de vida útil de la planta de oxígeno del Hospital Iquitos; situación que tiene directa incidencia en los pacientes infectados con la COVID-19 que dependen del suministro de oxígeno medicinal.

De la planta de oxígeno de 20 m3/horas

En el marco de la contratación directa n.º 009-2021-GRL, el Gobierno Regional de Loreto comunicó la orden de compra n.º 0000035 de 17 de febrero de 2021 a Servicios y Alternativas Técnicas SAC para la contratación de cinco (5) plantas de oxígeno marca SERALT, modelo GOX-M10 con capacidad de 20m3/hora. Una de dichos equipos fue trasladado a la provincia de Alto Amazonas, para ser instalada en el Hospital Santa Gema.

Según el informe n.º 006-2021 de 25 de marzo de 2021, suscrito por **Paulo Andrés Seminario Arévalo**, responsable de la planta de oxígeno, dirigido a **Víctor Mario Quiñones Montenegro**, director ejecutivo del Hospital Santa Gema, la instalación de la planta de oxígeno inició el 19 de marzo y culminó el 22 de marzo de 2021. Asimismo, en el precitado documento, se dejó constancia de las siguientes observaciones:

- El equipo aún no cuenta con plan de mantenimiento y el manual de funcionamiento no se encuentra a disposición del personal responsable.
- El transformador de reducción de energía se encuentra sin sistema de ventilación, teniendo olor a quemado.

- Los filtros de enfriamiento condensan humedad, recomendándose tener un sistema de drenaje para evitar posibles accidentes.
- A fin de que la pureza del generador de oxígeno sea más favorable en el desempeño del equipo, se recomienda poner ductos de escape.

En ese sentido, resulta indispensable que la Entidad despliegue de manera oportuna las acciones preventivas [mantenimiento] que permiten cautelar el adecuado y correcto funcionamiento y tiempo de vida útil de la planta de oxígeno del Hospital Iquitos; y, atender las recomendaciones formuladas por el responsable del equipo.

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

Decreto que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por la Covid-19, Decreto de Urgencia n.º 066-2020 de 4 de junio de 2020.

«Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo».

«Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

2.1 La producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria.

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles».

Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud, Decreto de Urgencia n.º 012-2021 de 3 de febrero de 2021

«Artículo 11. Autorización excepcional para compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

11.1 Autorízase, excepcionalmente, y durante la vigencia de la emergencia sanitaria, al Pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para que, en favor de los Gobiernos Regionales, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno medicinal y otros dispositivos de abastecimiento, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal y otros dispositivos de abastecimiento».

Norma de Control Interno aprobada por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.

«I. Introducción

4. Objetivos de las normas control interno

Las Normas de Control Interno tienen como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales (...).

«III. Normas generales de control interno

2. Norma general para el componente evaluación de riesgos

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuestas y el monitoreo de los riesgos de la entidad».

“Normas básicas para la evaluación de riesgos

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las secciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología».

La situación adversa descrita puede afectar el adecuado funcionamiento y periodo de vida útil de las plantas de oxígeno medicinal conllevando la paralización de la producción de oxígeno con incidencia directa en la salud de los pacientes que reciben tratamiento con dicho insumo en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

SITUACIÓN ADVERSA N° 2

PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL SANTA GEMA NO CUENTA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PERIODO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO EN CASO DE CORTE, INESTABILIDAD O INTERMITENCIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA RED PÚBLICA CONLLEVANDO LA PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON DICHO INSUMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.

El 17 de marzo de 2021 la comisión de control y un representante del Hospital Santa Gema² ejecutaron una inspección física a la planta de oxígeno del dicho establecimiento de salud; diligencia en la que se dejó constancia que el sistema de alimentación de energía eléctrica del equipo, cuenta con un grupo electrógeno como fuente alterna de electricidad; precisándose, sin embargo, que su sistema de encendido automático no tiene un buen funcionamiento.

Al respecto, es de precisar que el sistema de alimentación eléctrica de las plantas de oxígeno medicinal de los establecimientos de salud de categoría II deben estar constituidos en base a grupos electrógenos con encendido automático que permita garantizar de manera permanente la energía eléctrica, en caso de corte, inestabilidad o intermitencia del fluido, en concordancia con la Norma Técnica de Salud. Resulta importante señalar que la instalación del sistema de grupo electrógeno, debe tener en cuenta la demanda total del consumo eléctrico del establecimiento de salud, con la finalidad de no afectar el suministro eléctrico de los otros equipos médicos.

² Paulo Andrés Seminario Arévalo, responsable de la planta de oxígeno.

Al respecto, es necesario considerar la siguiente normativa:

NTS «Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención», Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de septiembre de 2014.

«6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas»

6.2.4.1 Condiciones Generales (...)

Todos los establecimientos de salud, deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático, para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos».

«6.2.5.5 Sistema de gases medicinal»

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

Estará conformado por la central de oxígeno, las tuberías y accesorios que conforman la red de distribución de oxígeno, sistema de alarma audio visual y puntos de salida de oxígeno para los ambientes que lo necesiten».

La situación adversa descrita puede afectar el adecuado funcionamiento y periodo de vida útil de la planta de oxígeno en caso de corte, inestabilidad o intermitencia de suministro eléctrico de la red pública conllevando la paralización de la producción de oxígeno con incidencia directa en la salud de los pacientes que reciben tratamiento con dicho insumo en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control, no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OCI/5345-SCC

- a. MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO NO SE ESTÁN REALIZANDO CON LA FRECUENCIA QUE CORRESPONDE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE PRESENTEN FALLAS RECURRENTES EN SU FUNCIONAMIENTO, PUDIENDO CONLLEVAR A LA

PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO Y UNA AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON OXÍGENO MEDICINAL.

- b. UNA DE LAS PLANTAS GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, NO CUENTA CON MEDIDOR DE PUREZA U OTRO DISPOSITIVO QUE EVIDENCIE ESTE INDICADOR, GENERANDO EL RIESGO DE SUMINISTRAR OXÍGENO MEDICINAL CON UN PORCENTAJE DE PUREZA INFERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON OXÍGENO MEDICINAL.
- c. AMBIENTE DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO NO REÚNE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y ACORTAR SU VIDA ÚTIL.
- d. PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO NO TIENE CONEXIÓN CON UN GRUPO ELECTRÓGENO GENERANDO EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO EN CASO DE CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON OXÍGENO MEDICINAL.

2. Informe de Hito de Control n.º 006-2021-OC/5345-SCC

- a. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO DEL HOSPITAL IQUITOS NO SE ESTA EJECUTANDO DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO A SUS HORAS DE TRABAJO SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PERIODO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO CONLLEVANDO LA PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON DICHO INSUMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.
- b. PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL IQUITOS NO TIENE CONEXIÓN CON UN GRUPO ELECTRÓGENO SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PERIODO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO EN CASO DE CORTE, INESTABILIDAD O INTERMITENCIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA RED PÚBLICA CONLLEVANDO LA PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON DICHO INSUMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente se han advertido **dos (2) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que

correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Liquitos, 20 de mayo de 2021



Christian Pinedo Calderón
Supervisor
Comisión de Control



Erika Rodríguez Angulo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Norberto Alonso Flores Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Loreto

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

«FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE OXÍGENO PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19»

SITUACIÓN ADVERSA N° 1

N°	Documento
1	Informe n.º 106-2020-HSG/GELS de 12 de octubre de 2020
2	Informe n.º 187-2021-HSG/GELS de 7 de enero de 2021
3	Informe n.º 007-2021-GRL-DRSL/30.37.03.04 de 2 de febrero de 2021
4	Informes n.ºs 003 y 004-2021-HSG/GELS de 12 de febrero de 2021
5	Acta de inspección física de control concurrente realizada el 17 de marzo de 2021
6	Informe n.º 006-2021 de 25 de marzo de 2021
7	Orden de compra n.º 0000035 de 17 de febrero de 2021
8	Informe n.º 006-2021 de 25 de marzo de 2021

SITUACIÓN ADVERSA N° 2

N°	Documento
1	Acta de inspección física de control concurrente realizada el 17 de marzo de 2021

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 003-2021-OC//5345-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO NO SE ESTÁN REALIZANDO CON LA FRECUENCIA QUE CORRESPONDE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE PRESENTEN FALLAS RECURRENTES EN SU FUNCIONAMIENTO, PUDIENDO CONLLEVAR A LA PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXIGENO Y UNA AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON OXIGENO MEDICINAL	No presentó.	La entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control.	Subsiste
2	UNA DE LAS PLANTAS GENERADORA DE OXIGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, NO CUENTA CON MEDIDOR DE PUREZA U OTRO DISPOSITIVO QUE EVIDENCIE ESTE INDICADOR, GENERANDO EL RIESGO DE SUMINISTRAR OXIGENO MEDICINAL CON UN PORCENTAJE DE PUREZA INFERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON OXIGENO MEDICINAL	No presentó.	La entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control.	Subsiste
3	AMBIENTE DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO NO REÚNE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y ACORTAR SU VIDA ÚTIL.	No presentó.	La entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control.	Subsiste

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4	PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO NO TIENE CONEXIÓN CON UN GRUPO ELECTRÓGENO GENERANDO EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO EN CASO DE CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON OXÍGENO MEDICINAL	No presentó.	La entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control.	Subsiste
---	--	--------------	---	----------

Informe de Hito de Control n.º 006-2021-OC//5345-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL IQUITOS NO SE ESTA EJECUTANDO DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO A SUS HORAS DE TRABAJO SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PERIODO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO CONLLEVANDO LA PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO CON INCIDENCIA DIRECTA EN LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON DICHO INSUMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.	No presentó.	La entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control.	Subsiste
2	PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL IQUITOS NO TIENE CONEXIÓN CON UN GRUPO ELECTRÓGENO SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PERIODO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO EN CASO DE CORTE, INESTABILIDAD O INTERMITENCIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA RED PÚBLICA CONLLEVANDO LA PARALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO CON INCIDENCIA	No presentó.	La entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control.	Subsiste

	DIRECTA EN LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE RECIBEN TRATAMIENTO CON DICHO INSUMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.		
--	---	--	--





Belén, 21 de mayo de 2021

OFICIO N° 0074-2021-CG/GRLO-OCIGRL

Señor
Elisbán Ochoa Sosa
Gobernador
Gobierno Regional de Loreto
Presente.



Asunto : **Comunica Informe de Hito n.° 007-2021OCI/5345-SCC**
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General [Ley n.° 27785].
b) Directiva de Control Simultáneo [n.° 002-2019-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias].

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicar que, en el marco de las normas de la referencia, el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del servicio del Control Concurrente al: «**Funcionamiento de las Plantas de Oxígeno para la Atención del Servicio de Salud a cargo del Gobierno Regional de Loreto en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19**».

Al respecto, se remite el informe de hito indicado en el asunto, resultante de la ejecución del precitado servicio de control, en el que se ha identificado la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los procesos, del resultado o del logro de los objetivos de la Entidad, a fin que vuestro despacho disponga oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Es de precisar que, según la normativa de la referencia b), el titular de la entidad o los servidores que este designe, deben elaborar un **Plan de Acción** para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas, el mismo que debe ser remitido al Órgano de Control Institucional en el **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir de recibido el informe.

Finalmente, cabe mencionar que en virtud a la naturaleza de la materia de control (hechos y actos de un proceso en curso) y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Nonberto Alonso Flores Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional

NAFR
Copia:
Archivo